

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA YANACOCCHA S.R.L.



Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo "Qhapac Ñan", distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde, el señor Crnl (r) Ramiro Bardales Vigo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09863327, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, representada por los señores Daniel Abraham Arrieta Urday identificado con DNI N° 09302154 y David Portugal Delgado de la Flor, identificado con DNI N° 09678207, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. San Martín S/N Cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCCHA**"; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo un canal para la participación vecinal en asuntos públicos, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral sostenible, así como la participación de la empresa privada en la ejecución de proyectos de interés común.

1.2. Por su parte, **YANACOCCHA** es una empresa minera con actividades en el departamento de Cajamarca, que en el marco de su política de apoyo social, se encuentra interesada en celebrar con la **MUNICIPALIDAD** el Convenio, a fin de contribuir con el bienestar de la población de Cajamarca.



1.3. La **MUNICIPALIDAD** ha solicitado a **YANACOCCHA** su apoyo financiero para ejecutar el saldo de la obra del proyecto denominado "Construcción de la Pavimentación del Jirón Mártires de Uchuracay, entre la Avenida Industrial y Arterial Sector Huacariz, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", con código SNIP 133581, declarado viable y cuyo expediente técnico de saldo de obra ha sido aprobado con Resolución de Gerencia N° 307-2012-GI-MPC por un monto de S/. 797,709.76 (Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve con 76/100 Nuevos Soles), solicitud que ha sido aceptada por YANACOCCHA.



SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes establecen las condiciones y términos en que cada una de ellas cooperará a fin de contribuir a llevar a cabo el Proyecto "Construcción de la Pavimentación del Jirón Mártires de Uchuracay, entre la Avenida Industrial y Arterial Sector Huacariz, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", cuyos datos generales tomados del Expediente Técnico para ejecución, se adjuntan en el Anexo I del presente documento (en adelante el "**PROYECTO**").

TERCERA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA: ENTREGA DE LOS RECURSOS Y CARGO

4.1 Para colaborar con la ejecución del **PROYECTO, YANACocha** entregará en calidad de donación a la **MUNICIPALIDAD**, la suma de S/. 797,709.76 (Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve con 76/100 Nuevos Soles), mediante la entrega de cheques de gerencia no negociables girados a la orden de la **MUNICIPALIDAD**, (en adelante los "Recursos"), conforme a lo siguiente:

- La suma de S/. 185,262.74 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos sesenta y dos y 74/100 Nuevos Soles), dentro de los diez días útiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- La suma de S/. 236.489.66 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y 66/100 Nuevos Soles), dentro de los diez días útiles siguientes al inicio de la ejecución del **PROYECTO**.
- El saldo final ascendente a S/. 375,957.36 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete y 36/100 Nuevos Soles), dentro de los diez días útiles siguientes a la comunicación por parte de la **MUNICIPALIDAD**, que el **PROYECTO** se encuentra ejecutado en un 40%.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** declara que la entrega de los cheques girado a su orden surtirá los efectos cancelatorios del pago.

Las partes dejan expresa constancia que la obligación que **YANACocha** asume conforme al presente numeral se limita al monto indicado en el mismo, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor al indicado en el referido numeral, aun cuando no se haya concluido con la ejecución del **PROYECTO**.

4.2 La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, expresa su voluntad de aceptar los recursos y se compromete a recibirlos, asumiendo como cargo destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del **PROYECTO**, utilizando el aporte de **YANACocha** en los gastos que se deriven de la ejecución de las actividades del mismo.

Las entregas de dinero que efectúe **YANACocha** deberán estar sustentadas en un comprobante de recepción de dinero cuyo modelo forma parte del presente Convenio como Anexo II, el cual será suscrito únicamente por representante legal de la **MUNICIPALIDAD**.

4.3 Queda establecido que el incumplimiento del cargo dará lugar a la reversión de la donación, correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD** sólo el valor de la donación en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a **YANACocha** el dinero no utilizado o comprometido en la ejecución del **PROYECTO**, a la fecha de la reversión.



QUINTA: FORMA DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** financiará la ejecución del **PROYECTO** con los recursos asignados, directamente o a través de instituciones debidamente acreditadas para tales efectos. En este último caso, las referidas instituciones actuarán exclusivamente bajo la dirección y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.



SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 La **MUNICIPALIDAD** se encuentra obligada a:

6.1.1 Ejecutar el **PROYECTO**, directamente o través de terceros, responsabilizándose por el monitoreo del mismo para asegurar su buen desarrollo y cautelar la correcta utilización de los recursos.

6.1.2 Rendir cuentas a **YANACocha** sobre el uso de los recursos, mediante la presentación de informes de avance técnicos y financieros sobre el resultado de la ejecución del **PROYECTO**.

6.1.3 Emitir la resolución correspondiente, debidamente suscrita por el alcalde de la **MUNICIPALIDAD**, mediante la cual se acepta la referida donación, indicando expresamente: (i) la razón social de **YANACocha** como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de **YANACocha**; (iii) el monto donado por **YANACocha**; y (iv) el destino de la donación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

Dicha Resolución deberá ser emitida luego de la entrega de los recursos. La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **YANACocha** una copia autenticada de la resolución referida en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

6.1.4 Informar a la SUNAT de la donación realizada por **YANACocha**.

6.2 **YANACocha** se encuentra obligada a entregar los recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, en el plazo establecido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho de acuerdo a las causales que a continuación se señalan:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicha comunicación.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que **YANACocha** podrá resolver el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, si los recursos fueran destinados a un fin distinto a la ejecución del **PROYECTO**. En este caso, para efectos de



la resolución, bastará con que **YANACocha** remita a la **MUNICIPALIDAD** una comunicación escrita indicando su decisión de dar por resuelto el Convenio.

Finalmente, las partes acuerdan expresamente que resuelto el presente Convenio revertirá la donación, correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD** sólo el valor de la donación en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a **YANACocha** el dinero y los bienes no utilizados o comprometidos en la ejecución del PROYECTO, a la fecha de la reversión.



OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

- 8.1 Ninguno de los profesionales, especialistas, trabajadores, empleados, funcionarios, directores, representantes, personal contratado y/o asociado que designe la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PROYECTO será considerado como agente, empleado, trabajador o representante de **YANACocha** para propósito alguno, ni en lo que concierne a cualquier ley, reglamento, decreto, código, ordenanza, resolución u otro acto de cualquier autoridad gubernamental aplicable, incluyendo sin limitación, compensación por accidentes laborales y tributos en materia laboral.
- 8.2 La **MUNICIPALIDAD** cumplirá oportunamente todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables, en especial aquéllas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social, tales como pago de remuneraciones y honorarios profesionales y, en general, todos los beneficios y cargas sociales que le correspondan como empleador de los trabajadores.
- 8.3 En el supuesto de que los trabajadores o empleados de la **MUNICIPALIDAD** interpongan reclamos o acciones por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo que involucren a **YANACocha** deberá informar de inmediato a esta última, indemnizándola por los daños y perjuicios que pueda haber sufrido a consecuencia de dichos reclamos o acciones.
- 8.4 **YANACocha** interviene únicamente como facilitador financiero, por lo tanto no será responsable por la tramitación de permisos o autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución del PROYECTO, ni asumirá responsabilidad administrativa, civil ni de ninguna otra índole por cualquier infracción a las normas legales vigentes, así como tampoco será responsable de los daños personales o a propiedad ya sea de la **MUNICIPALIDAD** o de terceros que pudiera producirse con ocasión de la ejecución del PROYECTO.



NOVENA: JURISDICCIÓN

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo y en forma amistosa.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los Jueces y Tribunales de Cajamarca, a cuya competencia se someten las partes renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.



DÉCIMA: DOMICILIO

10.1 Para todos los efectos del presente Convenio las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a las otras partes por escrito con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales.



10.2 De no cumplirse el requisito indicado en el acápite anterior las comunicaciones cursadas a los domicilios de las otras partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento, se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio se considerarán no efectuadas.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE

11.1 Queda convenido entre las partes, que, el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las Leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

11.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio lo suscriben en la ciudad de Cajamarca el día 25 de abril de 2013.



Municipalidad Provincial de Cajamarca Minera Yanacocha S.R.L.



Cnel PNP (r) Ramiro Bardales Vigo
Alcalde

Daniel Abraham Arrieta Urday

David Portugal Delgado De la Flor



Hora 0:03
Recibido por Reg. 26

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-CMPC

Cajamarca, 11 de Febrero de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero del año 2013, Oficio N° 01-2013-CPP-CMPC, mediante el cual la Comisión de Planeamiento y Presupuesto emite Dictamen N° 01-2013-CPP-MPC, Informe N° 343-2012-UCPT-OPP-MPC, Informe Legal N°1063-2012-OAJ-MPC, y Provedido de Alcaldía N° 0108-2013 de fecha 16 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 358-2012-CMPC, de fecha 21 de Diciembre de 2012, el Concejo acuerda solicitar el apoyo económico a la Empresa Minera Yanacocha para el financiamiento del saldo de la obra "Construcción de la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Industrial y Vía Arterial Sector Huacariz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por un monto de S/. 797,709.76 (Setecientos noventa y siete mil setecientos nueva y 76/100 Nuevos Soles):

Que, mediante Informe N° 343-2012-UCPT-OPP-MPC e Informe Legal N°1063-2012-OAJ-MPC, se otorga la conformidad técnica y legal respecto a la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha SRL. sobre la donación de un monto de S/. 797,709.76 (Setecientos noventa y siete mil setecientos nueva y 76/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del saldo de la obra "Construcción de la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Industrial y Vía Arterial Sector Huacariz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca".

Que, mediante Oficio del visto, el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, alcanza el Dictamen N° 01-2013-CPP-MPC, recomendando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el párrafo precedente.

Que, el Pleno de Concejo luego de evaluar el Dictamen en mención y considerando que la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de las áreas competentes a dado la conformidad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado, determinó aprobarlo.

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."

Que, asimismo el Numeral 26) del Artículo 9° de la misma norma define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



26



Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha SRL. cuyo objeto es la donación por parte de ésta última de un monto de S/. 797,709.76 (Setecientos noventa y siete mil setecientos nueva y 76/100 Nuevos Soles) con la única y exclusiva finalidad de ejecutar el saldo de la obra "Construcción de la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Industrial y Vía Arterial Sector Huacariz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca".

Artículo Segundo: ACEPTAR, la donación de un monto de S/. 797,709.76 (Setecientos noventa y siete mil setecientos nueva y 76/100 Nuevos Soles) realizada por Minera Yanacocha SRL a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la que será destinada para los fines señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
ABG. RENATO OLORTEGUI RABANAL
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCI
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Informática y Sistemas
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Archivo